

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAVIS ANTONIA ROJAS SOLANO
DEMANDADO: DIOSMAR ORTIZ
RADICACION: 44-378-40-89-001-2017-00191-00

Vista la solicitud presentada por la parte demandante doctor **OVIDIO RAMIREZ ACOSTA**, por ser procedente el despacho accede a ello, de conformidad con lo ordenado por el artículo 599 del C.G.P; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención de la Quinta parte (1/5) del excedente del Salario Mínimo Mensual y demás emolumentos que constituyan salario que devenga el demandado señor **DIOSMAR ORTIZ**, identificado con la cedula de Ciudadanía Número 17.990.321, como empleado de la empresa **CHANEME**, Ubicado en la Jagua de Ibirico – Cesar, Hasta la cantidad de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. (\$10.000.000.00)**.

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquesele al tesorero y/o pagador de esa entidad, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A Agencia San Juan del Cesar- La Guajira, Código de Identificación del Despacho No 443782042001, a nombre del demandante. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

El Juez